

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 19 de octubre de 2021. Informando que por correo electrónico llegó por reparto la presente demanda. Sírvese Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL
Correo electrónico: jofapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No 1093.

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: DIEGO FERNANDO ZAMBRANO VALVERDE.
Demandada: ROSA ELVIA VALVERDE DE ZAMBRANO
Radicación: 19001-31-10-001-2021-0031200.

Viene a despacho la demanda en referencia, propuesta por el señor DIEGO FERNANDO ZAMBRANO VALVERDE, respecto de su progenitora ROSA ELVIA VALVERDE DE ZAMBRANO, como persona titular de actos jurídicos según lo dispuesto por la Ley 1996 de 2019, a efectos de estudiar la viabilidad de su admisión.

Teniendo presente que la ley 1996 de 2019, empezó a regir a plenitud a partir del 27 de agosto hogaño, en especial lo dispuesto en el artículo 54 y capítulo V de la referida ley, respecto del cual se establecía un plazo para su implementación, en virtud de ello, no es factible impetrar demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio, debiendo en lo sucesivo adelantar proceso de adjudicación de apoyo definitivo, lo que debe hacerse a través de apoderado judicial y no a nombre propio como lo hace el señor DIEGO FERNANDO ZAMBRANO VALVERDE, considerando que es un proceso verbal sumario que requiere derecho de postulación.

Siendo ello así de la revisión del escrito presentado a nombre propio, es preciso advertir que no reúne los requisitos que debe contener la demanda según lo ordenado en los artículos 82 del código general del proceso en armonía con los artículos 32 y 38 de la ley 1996 de 2019 y normas concordantes de la misma ley.

Teniendo presente lo anterior, se rechazará de plano la presente demanda, atendiendo lo dispuesto en el art. 42 del CGP.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN CAUCA,

RESUELVE:

Primero. – RECHAZAR DE PLANO la demanda de Adjudicación Judicial de apoyo transitorio incoado por el señor DIEGO FERNANDO ZAMBRANO VALVERDE, respecto de su progenitora ROSA ELVIRA VALVERDE DE ZAMBRANO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. - En firme este auto archívese el expediente dejando constancia de la salida definitiva del presente asunto, en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y archivo electrónico del despacho.

Tercero. - Notifíquese esta providencia como lo dispone el artículo 9° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUB.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49afb9be00ac051131ba6e878c3676edc4f9216ea6e029cd98446a5d8c186e9
Documento generado en 21/10/2021 10:49:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>